



Cerro Sombrero, 24 de octubre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 513/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa, N° Orden de compra: 3866-147-SE19, Servicio de transporte beneficiarias operativo salud.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 485 de fecha 10 de octubre de 2019 que adjudica la licitación pública 3866-7-L119 correspondiente a Mamografías bilaterales para operativo preventivo de salud para mujeres de la comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 497 de fecha 16 de octubre de 2019 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación pública 3866-8-L119 Servicio de transporte Cerro Sombrero - Punta Arenas para beneficiarias operativo salud.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 510 de fecha 23 de octubre de 2019 que declara desierta la licitación pública 3866-8-L119 dado a que las ofertas recibidas resultaron inadmisibles.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de transporte entre Cerro Sombrero y Punta Arenas (ida y vuelta) para las beneficiarias de operativo de salud.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7, Letra L), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 5) Que, la licitación ID 3866-8-L119 asociada al servicio de transporte Cerro Sombrero - Punta Arenas para beneficiarias operativo salud, resultó desierta no lográndose encontrar proveedor que preste el servicio requerido.
- 6) Que, se considera indispensable el servicio de transporte para poder movilizar a las beneficiarias del servicio de salud, toda vez que según la contratación proveniente de la licitación 3866-7-L119 Mamografías bilaterales para operativo preventivo de salud para mujeres se llevará a cabo en la ciudad de Punta Arenas.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que el proveedor CORDON BAQUEDANO SPA, RUT N° 76.876.311-9 se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 23 de Octubre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 236, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa PROYECTO OPERATIVO PREVENTIVO DE SALUD PARA MUJERES DE LA COMUNA DE PRIMAVERA, FOLIO 7091 GORE.



**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra L) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de transporte entre Cerro Sombrero y Punta Arenas para beneficiarias de operativo de salud.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Servicio de transporte beneficiarias operativo salud", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**

**Servicio de transporte beneficiarias operativo salud**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
TRANSPORTE IDA Y VUELTA CERRO SOMBRERO – PUNTA ARENAS PARA BENEFICIARIAS OPERATIVO DE SALUD	5

**Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.150.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$1.150.000.- IVA exento, a nombre de CORDON BAQUEDANO SPA, RUT N° 76.876.311-9, por la contratación de servicio de transporte entre Cerro Sombrero y Punta Arenas para beneficiarias de operativo de salud.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroge la presente adquisición a los fondos provenientes del PROYECTO OPERATIVO PREVENTIVO DE SALUD PARA MUJERES DE LA COMUNA DE PRIMAVERA, FOLIO 7091 GORE.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/cvv



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde